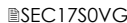



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	 SEC17S0VG	
<small>Asunto</small>	<small>Destinatario</small>	

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2022.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el día 16 de marzo de 2023, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (641/2023):**

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

1/4

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	16/03/2023 12:58:15
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/03/2023 12:14:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==		



Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.


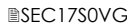

Considerando que el artículo 4 de la referida LOEPSF añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOEPSF, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Considerando que el Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021 tomó un acuerdo en el que se apreciaba de nuevo que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la LOEPSF, por lo que se mantiene suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Por lo que continúan en suspenso para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobado por el Gobierno el 11 de febrero de

Código Seguro De Verificación:	TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	16/03/2023 12:58:15
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/03/2023 12:14:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1	
	 SEC17S0VG	

2020, siendo inaplicables, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. En consecuencia, en 2023 no se aplicarán aquellas medidas en relación con los resultados de las liquidaciones de 2022.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO


Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, de la que se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 3.480.857,07 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 4.690.989,69 euros.

Segundo.- Aprobar los asientos directos números 20.500 al 20.510 (Ajustes de Inventario 2021 según acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2022), 20.511 al 20.516 (Dotaciones Responsabilidades Litigios), correspondientes a las dotaciones de provisiones por posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso que puedan suponer pretensiones económicas a cargo del Ayuntamiento, 20.517 al 20.555 (Ajustes Contables) operados en la Contabilidad General a fin de regularizar la misma al Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2022 y 20.556 al 20.583 (Amortizaciones) correspondientes a las dotaciones de las amortizaciones, tanto del inmovilizado material como intangible, de obligada realización según la Instrucción de Contabilidad vigente.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Quinto.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.


Código Seguro De Verificación:	TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	16/03/2023 12:58:15	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/03/2023 12:14:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==			

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Fdo.- Emilio Torres Velasco.-

Código Seguro De Verificación:	TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Torres Velasco - Alcalde-presidente	Firmado	16/03/2023 12:58:15	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	16/03/2023 12:14:59	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/TFh+UOj4Y6MFMQYsZsEUZQ==			